

Abril 05 de 2024

Honorables árbitros
JOSÉ LOAIZA LEMOS
DIEGO FRANCO VICTORIA
LYDA MERCEDES CRESPO RÍOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
Cali

Referencia : Tribunal de Arbitraje A-20230314/0889
Convocante : INGENIO PICHICHI S.A. – NIT 891.300.513-7
Convocada : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
Referencia : Dictamen Pericial sobre la cuantificación de la reparación integral de los perjuicios sufridos por el Ingenio Pichichí con ocasión del daño del Reductor del Molino 6 presentada el 17 de julio de 2021.

Al Honorable Tribunal:

Me permito allegar el presente Dictamen Pericial de cuantificación de perjuicios, el cual versa sobre el impacto que ha tenido el daño del Reductor del Molino 6 y la posterior reclamación de la póliza de seguro de Multirriesgo Corporativo No. 929437.

Atento a resolver cualquier inquietud del Honorable Tribunal,


Jorge Arango Velasco
CC 79 853 094

Profesional en finanzas
Especialista en finanzas
Magister en finanzas
Magister en Administración de Empresas - EMBA
Técnico Laboral en Avalúos
Categoría 13 Avalúo de intangibles especiales (que incorporan los perjuicios económicos)
Certificado en valoración de perjuicios financieros
Inscrito en el Registro de Avaluadores
AVAL – 79 853 094

Contenido

1. Entendimiento de la controversia	4
1.1 Entendimiento	4
1.2 Encargo	5
1.3 Metodología de trabajo para resolver el encargo	6
1.4 Idoneidad e independencia del Perito Jorge Arango	7
1.5 Información utilizada	7
2. Consideraciones para la resolución del encargo	9
2.1 Glosario	9
2.2 Definición de la Contribución marginal	10
2.3 Metodología para determinar el Lucro Cesante por disminución del Ingreso	11
2.4 Indexación de resultados	12
3. Desarrollo del encargo	14
Pregunta 01: Informe el valor de reposición o reemplazo del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí afectado por el daño ocurrido el 17 de julio de 2021	14
Pregunta 02: Informe el valor real del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí afectado por el daño ocurrido el 17 de julio de 2021	15
Pregunta 03: Informe sí el daño sufrido por el reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí ocurrido el 17 de julio de 2021 es una pérdida total o una pérdida parcial	15
Pregunta 04: Liquide la indemnización en favor del Ingenio Pichichí por el daño sufrido por el reductor del Molino No. 6 ocurrido el 17 de julio de 2021	16
Pregunta 05: Informe sí con base en la Póliza y para efectos de la liquidación de la indemnización por la cobertura de daño material, ¿se deben tener en cuenta las mayores, características, condiciones y costos que implique la adquisición de un equipo distinto o de características disímiles y mayores al que se dañó?	16
Pregunta 06: Informe si la rotura del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí produjo disminución de los ingresos del negocio del Ingenio Pichichí	16
Pregunta 07: Informe sí la rotura del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí produjo pérdida de la utilidad bruta del Ingenio Pichichí	17
Pregunta 08: Informe sí para el mes de julio de 2021 el Ingenio Pichichí operaba al 100% de la capacidad instalada	18
Pregunta 09: Informe sí por causa de la rotura del reductor del Molino No. 6, el Ingenio Pichichí dejó de producir unidades de sacarosa, miel y azúcar	19
Pregunta 10: Informe el porcentaje de utilidad bruta sobre los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del daño.	23

Pregunta 11: Informe el periodo de indemnización por lucro cesante	25
Pregunta 12: Informe sí el amparo de lucro cesante pactado en la póliza presentaba infraseguro (comparación entre la suma asegurada y la utilidad correspondiente al periodo de indemnización).	25
Pregunta 13: Informe sí durante el periodo de indemnización el Ingenio Pichichí incurrió necesaria y razonablemente en costos o gastos adicionales, con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio como consecuencia de la rotura del reductor del molino.....	26
Pregunta 14: Informe sí, la pérdida de eficiencia que alega haber sufrido el Ingenio por el daño al reductor del Molino No. 6 constituye desde el punto de vista contable un incremento en costos o gastos de funcionamiento según la cobertura de lucro cesante de la póliza	26
Pregunta 15: Informe sí, las pérdidas de eficiencia que pudiera haber sufrido el Ingenio Pichichí, es un concepto que se encuentra descrito en los términos y condiciones del amparo de lucro cesante de la póliza	27
Pregunta 16: Liquide la indemnización en favor del Ingenio Pichichí por lucro cesante ocasionado por el daño sufrido por el reductor del Molino No. 6 ocurrido el 17 de julio de 2021	28
Conclusiones y comparación con la reclamación presentada por Ingenio Pichichí.....	30
4. Declaraciones de Ley.....	31
4.1 Declaración de cumplimiento	31
4.2 Declaraciones generales.....	31
4.3 Hoja de vida del valuador.....	32
4.4 Referencias normativas.....	33
4.5 Avalúos presentados	33

1. Entendimiento de la controversia

1.1 Entendimiento

El INGENIO PICHICHI S.A., sociedad legalmente constituida, contrató con las convocadas la póliza de Seguro de Multiriesgo Corporativo No. 929437, con vigencia del 30 de junio de 2021 al 30 de junio de 2022, convención en la que la convocante tiene la calidad de tomador, asegurado y beneficiario.

En la póliza de Seguro de Multiriesgo Corporativo No. 929437 las coaseguradoras convocadas otorgaron amparo al INGENIO PICHICHI S.A., entre otros, para la rotura de maquinaria y el lucro cesante con las siguientes condiciones:

Condiciones Generales

- Cobertura de daños materiales, entendiéndose por Daño, cualquier daño o pérdida material sufrida por los bienes asegurados a consecuencia de un evento súbito, accidental e imprevisto amparado por el seguro.
- Cobertura de lucro cesante, entendiéndose por Lucro Cesante, la pérdida de utilidad bruta causada únicamente por la disminución de los ingresos del negocio y el aumento de los gastos de funcionamiento causados por un evento cubierto por esta póliza que afecte los bienes asegurados en esta póliza.

Condiciones Particulares

- Cobertura de daños materiales por un valor de COP 226.078 millones en forma inglesa con un periodo de indemnización de 12 meses
- Cobertura de lucro cesante por un valor de COP 111.641 millones en forma inglesa con un periodo de indemnización de 12 meses

El día 17 de julio de 2021, en vigencia del contrato de seguro citado en los hechos anteriores, se presentó un daño en el reductor Falk 545A3-CS.93 700 HP del molino No. 6 de propiedad del INGENIO PICHICHI S.A., evento que constituyó un siniestro en los términos convenidos por las partes.

El Ingenio Pichichí pretende que se declare que, como consecuencia del siniestro ocurrido el día 17 de julio de 2021 cuando se presentó el daño del reductor, la convocante sufrió los siguientes perjuicios:

- La suma de COP 218.073.500 por concepto de gastos de transporte e instalación del reductor provisional prestado por el Ingenio La Cabaña.
- La suma de COP 1.280.974.174 correspondiente a los gastos de reposición del reductor de segunda adquirido como solución definitiva, los costos de importación, los costos de instalación e impuestos.
- La suma de COP 7.618.918.471 por concepto de lucro cesante correspondiente, entre otros, al azúcar y miel dejada de producir, los tiempos perdidos y la pérdida de sacarosa en bagazo. Este valor se divide a su vez en los conceptos de:
 - Disminución de Utilidad Bruta por valor de COP 3.358.192.650
 - Disminución venta de azúcar COP 3.046.618.446
 - Disminución venta de miel COP 163.386.818
 - Tiempos improductivos COP 148.567.280
 - Incremento en costos variables por valor de COP 4.260.345.926

1.2 Encargo

Se me ha solicitado realizar el cálculo del valor de la indemnización derivada de la rotura del reductor del molino No. 6 y, en especial, analizar a la luz de la técnica financiera y de evaluación de perjuicios las coberturas de la Póliza de Seguro de Multirriesgo Corporativo No. 929437 en su sección VI – Determinación del valor de la indemnización.

De manera específica, se me ha solicitado, con base en la aplicación de las condiciones generales y particulares de la póliza Multirriesgo Corporativo No. 929437 contestar:

En relación con la cobertura de daño material

Pregunta 01: Informe el valor de reposición o reemplazo del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí afectado por el daño ocurrido el 17 de julio de 2021

Pregunta 02: Informe el valor real del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí afectado por el daño ocurrido el 17 de julio de 2021

Pregunta 03: Informe si el daño sufrido por el reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí ocurrido el 17 de julio de 2021 es una pérdida total o una pérdida parcial

Pregunta 04: Liquide la indemnización en favor del Ingenio Pichichí por el daño sufrido por el reductor del Molino No. 6 ocurrido el 17 de julio de 2021.

Pregunta 05: Informe si con base en la Póliza y para efectos de la liquidación de la indemnización por la cobertura de daño material, ¿se deben tener en cuenta las mayores, características, condiciones y costos que implique la adquisición de un equipo distinto o de características disímiles y mayores al que se dañó?

En relación con la cobertura de lucro cesante

Pregunta 06: Informe si la rotura del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí produjo disminución de los ingresos del negocio del Ingenio Pichichí

Pregunta 07: Informe si la rotura del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí produjo pérdida de la utilidad bruta del Ingenio Pichichí

Pregunta 08: Informe si para el mes de julio de 2021 el Ingenio Pichichí operaba al 100% de la capacidad instalada

Pregunta 09: Informe si por causa de la rotura del reductor del Molino No. 6, el Ingenio Pichichí dejó de producir unidades de sacarosa, miel y azúcar

Pregunta 10: Informe el porcentaje de utilidad bruta sobre los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del daño.

Pregunta 11: Informe el periodo de indemnización por lucro cesante

Pregunta 12: Informe si el amparo de lucro cesante pactado en la póliza presentaba infraseguro (comparación entre la suma asegurada y la utilidad correspondiente al periodo de indemnización).

Pregunta 13: Informe sí durante el periodo de indemnización el Ingenio Pichichí incurrió necesaria y razonablemente en costos o gastos adicionales, con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio como consecuencia de la rotura del reductor del molino

Pregunta 14: Informe sí, la pérdida de eficiencia que alega haber sufrido el Ingenio por el daño al reductor del Molino No. 6 constituye desde el punto de vista contable un incremento en costos o gastos de funcionamiento según la cobertura de lucro cesante de la póliza

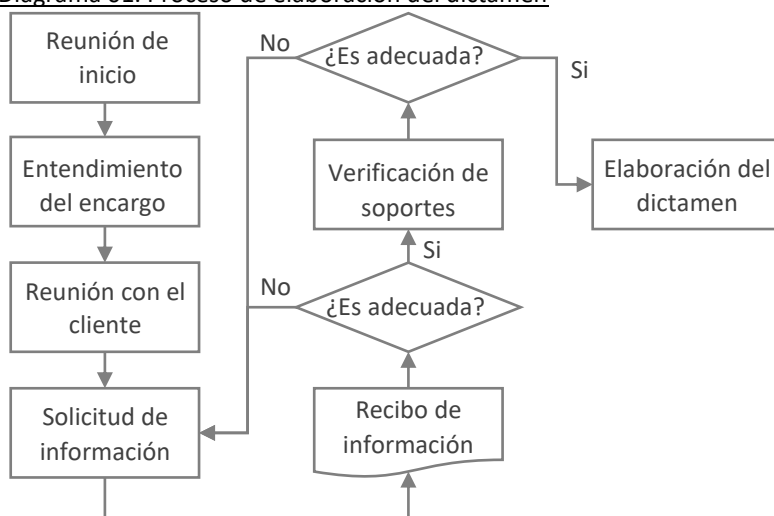
Pregunta 15: Informe sí, las pérdidas de eficiencia que pudiera haber sufrido el Ingenio Pichichí, es un concepto que se encuentra descrito en los términos y condiciones del amparo de lucro cesante de la póliza

Pregunta 16: Liquide la indemnización en favor del Ingenio Pichichí por lucro cesante ocasionado por el daño sufrido por el reductor del Molino No. 6 ocurrido el 17 de julio de 2021

1.3 Metodología de trabajo para resolver el encargo

Para resolver el encargo, se parte de una reunión de inicio con la parte convocada, para entender el marco conceptual del encargo con base en el siguiente proceso:

Diagrama 01. Proceso de elaboración del dictamen



A partir de este punto, se realizaron reuniones virtuales, llamadas y cruces de correos electrónicos tendientes a analizar los documentos, así como sus soportes, para tener elementos de juicio con los cuales elaborar el presente dictamen.

- La reunión de inicio se dio con el Dr. Juan Manuel Díaz, el viernes 11 de febrero
- El entendimiento del encargo se realizó igualmente con el Dr. Juan Manuel Díaz, el viernes 16 de febrero. En esta reunión se me entregó la información mediante el acceso a un repositorio digital del cual pude extraer la información suficiente para la realización del Dictamen
- La reunión con el cliente se dio el día 12 de marzo en la cual me reuní con los abogados el Dr. Gustavo Alberto Herrera; el Dr. Ernesto Villamil; la Dra. Catalina Botero; la Dra. Mónica Tocarruncho y el Dr. Juan Manuel Díaz
- El día 15 de marzo, mediante correo electrónico se me allegó el cuestionario para resolver el encargo encomendado

1.4 Idoneidad e independencia del Perito Jorge Arango

Respecto del encargo solicitado manifiesto mi total idoneidad, respaldada en las siguientes declaraciones cuya corroboración es posible a partir de la hoja de vida adjunta y sus correlativos soportes:

Hoja de vida

Profesional en finanzas, con especialización en finanzas, maestría en finanzas, Executive MBA, maestría en Narrativa y técnico en avalúos. Veintidós años de experiencia en Banca de Inversión realizando valoraciones, consecución de deuda con bancos y mercado de capitales, dictámenes periciales y evaluación de proyectos. Miembro de varias juntas directivas, profesor universitario e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

- Poseo una Maestría en Administración de Negocios, la cual me permite entender la dinámica del desarrollo de los procesos de toma de decisiones.
- Poseo Pregrado, Diplomado, Especialización y Maestría en finanzas, con lo cual me es dado analizar el comportamiento de las variables financieras de una operación de valoración y adquisición de empresas.
- Poseo un título Técnico laboral en avalúos y estoy inscrito como evaluador frente a la ANA¹ con certificación vigente para el avalúo de perjuicios.

Las arriba mencionadas declaraciones están soportadas con las certificaciones correspondientes, en el siguiente repositorio digital:

https://drive.google.com/drive/folders/1W9_lBg-lR6A3VZv55bOxs1jp6HmuKzB?usp=sharing

Respecto de la independencia, declaro que:

- En cuanto a los apoderados de la parte Convocante, declaro que no he presentado dictámenes con anterioridad ni mantenido relación comercial alguna.
- En cuanto a la parte Convocante, declaro que no he presentado dictámenes con anterioridad ni mantenido relación comercial alguna.
- En cuanto a la parte Convocada, declaro que no he presentado dictámenes con anterioridad ni mantenido relación comercial alguna.

1.5 Información utilizada

Información para entender y administrar las reglas de cálculo de la reclamación

- 5. Condicionado Gral Poliza Multiriego Corp.pdf
- 4. Póliza Seguro Multiriesgo Corporativo 929437.pdf

Información para obtener las cantidades y ratios técnicos de la producción

- 27.2. Información complementaria Aseguradora-07SOCD9416S2SMP.xlsx
- Informes mensuales mes a mes desde julio de 2021 a febrero de 2022

Información financiera para el cálculo de los márgenes de contribución

- 1.4. Estados financieros del INGENIO PICHICHI año 2020.pdf

¹ Autorregulador Nacional de Avaluadores (ANA), es una Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA), autorizada para operar el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), mediante las Resoluciones 20910 y 88634 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- 2. Histórico mensual PyG y costo de producción 2020 abr 2022. Incluye enlaces a los PYG mensuales.xlsx
- 1.5. Presupuestos de ingresos y gastos 2020-2021-2022.xlsx

Información para obtener datos sobre el daño material

- 27.2. Cronograma General Montaje y Desmontaje Reductor Lufkin.xlsx
- Cotización F211580COCRX

En la hoja de cálculo Pichichí Reclamación V04.xlsx se encuentran todos los cálculos que permiten demostrar con detalle y trazabilidad las conclusiones a las que el presente dictamen arriba. Este se puede consultar en:

https://drive.google.com/drive/folders/1W9_IBg-ILr6A3VZv55bOxs1jp6HmuKzB?usp=sharing

Fuentes bibliográficas

- Delgado, Hernán. Seguro de lucro cesante para empresas. Asegurando la continuidad del negocio. ECIE Ediciones. 2022.
- Glendening, Frank. Business interruption insurance what is covered. The National Underwriter Company. 1980
- Seguro de pérdida de beneficios. Swiss Re.
- Bueres, Jesus. Los seguros de lucro cesante. Un enfoque práctico. Allianz Re.
- LBIA guide to business interruption insurance and claims. London Business Interruption Association.
- Horngren, Charles. Contabilidad de Costos. Décimo cuarta edición. Editorial Pearson. ISBN VERSIÓN E-BOOK: 978-607-32-1026-3

Bases de datos de información pública

- Valores del IPC tomados del DANE
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

(Fin de sección)

2. Consideraciones para la resolución del encargo

2.1 Glosario

Para dar mayor claridad y contexto al desarrollo del encargo, a continuación se expone un glosario de términos con su correspondiente significado financiero:

Tabla 01. Glosario financiero

Concepto	Definición
Causación	Es el reconocimiento de ingresos y egresos (hechos económicos) cuando suceden, no cuando se pagan. En el cálculo de los ajustes a seguros es normal utilizar la causación como una fuente de información para la realización de los cálculos de la reclamación. <i>There are two methods of demonstrating the financial operational a business. The first is the accrual methos under which income and expenses are shown in the period in which the income is actually earned and the expenses are incurred. The second is the cash method. (...) The accrual method is the only satisfactory manner of portraying the operation of a business².</i> Traducido por ChatGpT: Hay dos métodos para demostrar la operación financiera de un negocio. El primero es el método de causación, bajo el cual los ingresos y gastos se muestran en el período en el que los ingresos realmente se ganan y los gastos se incurren. El segundo es el método de efectivo. (...) El método de causación es la única manera satisfactoria de representar la operación de un negocio.
Costo directo	Aquel egreso que está relacionado con el objeto de la producción, en la contabilidad colombiana son aquellos identificados en la Clase 7 de Costos de Producción o de Operación.
Costo variable	Aquel costos que cambian en proporción a las actividades generadoras de ingreso. El Costo variable es igual al Costo total menos el costo fijo.
Daño	Es cualquier daño o pérdida material sufrida por los bienes asegurados a consecuencia de un evento súbito, accidental e imprevisto amparado por el seguro.
Depreciación de equipos productivos	La depreciación es el reconocimiento del uso de los equipos. En un proceso complejo como es el de la producción, la depreciación está relacionada mayormente con las unidades producidas, de tal suerte que si una máquina parara por completo, no debería contarse su depreciación por el periodo de paro. En este orden de ideas, la depreciación de un equipo productivo en variable.
Gastos de administración	Los gastos de administración son los que involucran la dirección y operación del negocio de manera indirecta. Estos gastos de administración por antonomasia son fijos en el corto plazo.
Gastos de ventas	Se debe anotar que semánticamente la literatura rara vez distingue entre costo y gasto razón por la cual es importante aclarar que los gastos de ventas, del Grupo 52 son variables por su naturaleza, sin embargo, conceptualmente se pueden identificar una porción de estos gastos como fija.
Gasto de ventas variable	Es el gasto de ventas variable es igual al gasto de ventas total menos la porción fija.

² Glendening, Frank. Business interruption insurance what is covered. The National Underwriter Company. 1980. Pg. 37

Ingreso del negocio	Son los ingresos derivados de la actividad comercial, en la contabilidad colombiana son aquellos identificados en el Grupo 41 de ingresos operacionales. (Definición Póliza)
Lucro cesante	Es la pérdida de utilidad bruta causada únicamente por la disminución de los ingresos del negocio y el aumento de los gastos de funcionamiento causados por un evento cubierto por esta póliza que afecte los bienes asegurados en esta póliza. (Definición Póliza)
Seguro Insuficiente	Si el valor asegurado tiene un valor inferior como valor asegurable, el asegurador será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas. (Definición Póliza)
Utilidad	En la contabilidad colombiana la única cuenta contable denominada utilidad es la 3605 Utilidad del ejercicio, la cual relaciona la totalidad de los ingresos, costos y gastos de un negocio. Cualquier otra denominación de “utilidad” como “utilidad bruta” o “utilidad operacional” son artificios de la administración para realizar mediciones sobre algún grado de eficiencia de la compañía.

Para dar mayor claridad y contexto al desarrollo del encargo, a continuación se expone un glosario de términos con su correspondiente significado técnico:

Tabla 02. Glosario técnico

Concepto	Definición
Sacarosa a Bagazo	Es la cantidad de Sacarosa remanente en el bagazo, las interrupciones y afectaciones a la planta, por las condiciones del proceso de molienda, demuestran su daño en una mayor cantidad de Sacarosa en Bagazo ya que los equipos no tienen la suficiencia para extraerla adecuadamente.
Eficiencia de Fábrica	Corresponde a la extracción media de la planta respecto de su funcionamiento para cada mes
Ingreso normal	Es el ingreso del negocio durante aquel periodo, dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño que corresponda con el periodo de indemnización.
Proporción de kilogramos de Miel por Quintal de Azúcar	Es la cantidad de kilogramos de miel que hay en cada quintal de azúcar, esta función permite calcular la miel como una proporción del cálculo principal que es el azúcar
Quintal británico	50,8 kilogramos.
Quintal métrico	100 kilogramos. Se aclara que esta medida NO se utiliza, se define únicamente para evitar confusiones
Tonelada métrica	1.000 kilogramos
Valor real	El valor real se obtendrá deduciendo el demérito, uso, vetustez y obsolescencia tecnológica correspondientes del valor de reposición o reemplazo, en el momento del siniestro
Valor de reposición	se entenderá como valor de reposición la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana, si los hubiere ³

2.2 Definición de la Contribución marginal

La póliza, en sus Condiciones Generales, en el numeral 2.5 define a la Utilidad Bruta, objeto de la indemnización como:

³ https://www.chubb.com/co-es/_assets/documents/9.-clachubb20160016--lc-tr-valor-reposici%C3%B3n.pdf

Es la cifra que resulta de restar de los ingresos del negocio los costos y gastos variables. La utilidad bruta, para efectos de este seguro, corresponde a la contribución marginal o beneficio bruto del negocio y, por lo tanto, difiere del concepto de utilidad bruta contable.

En la literatura de la finanzas, a esta expresión de “contribución marginal” también se le conoce como el “margen de contribución” obedeciendo a la siguiente ecuación:

Fórmula 01. Cálculo del margen de contribución

Margen de Contribución = (Precio Venta – Costo Variable Unitario) x Unidades vendidas

En otras palabras, el Margen de Contribución equivale a la diferencia entre los Ingresos Totales y los Costos Variables Totales⁴. Es decir el porcentaje en dinero por cada unidad de ingreso que gana la empresa luego de descontar los costos variables, este dinero va a “contribuir” (de ahí su nombre) al sostenimiento de los costos fijos del negocio.

2.3 Metodología para determinar el Lucro Cesante por disminución del Ingreso

Para la determinación del valor del Lucro Cesante, se toma como punto de partida la información contable y de producción de INGENIO PICHICHI SAS, con la cual se realizan los siguientes algoritmos:

Paso 1. Cálculo de Disminución del Ingreso de Azúcar

Para cada mes opera el siguiente algoritmo:

Toneladas de Bagazo para el mes observado
x
Variación de Sacaroza a Bagazo entre el mes del año anterior y el mes observado
x
Eficiencia de la fábrica para el mes observado
=
Azúcar no recuperada en toneladas para el mes observado
x
Rata de conversión de toneladas a quintales
=
Azúcar no recuperada en quintales para el mes observado
x
Precio en pesos por quintal de Azúcar para el mes observado
=
Disminución del ingreso de Azúcar en pesos para el mes observado

Paso 2. Cálculo de Disminución del ingreso en Miel

Para cada mes opera el siguiente algoritmo:

Azúcar no recuperada en quintales para el mes observado
x
Proporción de kilogramos de Miel por Quintal de Azúcar
x
Precio en pesos por kilogramo de Miel para el mes observado
=
Disminución del ingreso de Azúcar en pesos para el mes observado

⁴ Horngren, Charles. Contabilidad de Costos. Décimo cuarta edición. Editorial Pearson. Pg. 64

Paso 3. Cálculo del Margen de Contribución

Para el periodo correspondiente a doce (12) meses antes del siniestro se realiza el siguiente cómputo:

Ingresos Operacionales (Grupo Contable 41)
-
Costo Total (Clase contable 7)
+
Costos Fijos (Mano de obra Cuenta contable 7205)
-
Gastos ventas (Grupo Contable 52)
+
Porción fija de los gastos de ventas (Gastos de personal Cuenta contable 5205)
=
Margen de contribución correspondiente a los doce (12) meses anteriores al siniestro

Paso 4. Cálculo del margen de contribución porcentual respecto a los ingresos operacionales

Para el periodo correspondiente a doce (12) meses antes del siniestro se realiza el siguiente cómputo:

Margen de contribución
/
Ingresos operacionales
=
Margen de contribución porcentual

Paso 5. Cálculo del Lucro Cesante por disminución de ventas

Para el periodo correspondiente a doce (12) meses antes del siniestro se realiza el siguiente cómputo:

(Disminución ingreso en Azúcar + Disminución ingreso en Miel)
x
Margen de contribución porcentual
=
Lucro Cesante por disminución en ventas

2.4 Indexación de resultados

La manera en la cual se reconoce el valor del dinero en el tiempo corresponde a la adición del componente de pérdida del valor del poder adquisitivo del mismo.

La línea base para el cálculo de la pérdida del poder adquisitivo es la inflación, la cual contempla que los precios de un conjunto de productos y servicios tiende a subir de manera inercial y continua. Es decir, los mismos pesos de hace 10 años, a hoy día no pueden adquirir la misma cantidad de bienes y servicios.

Para mantener el poder adquisitivo, se considera la aplicación de la corrección monetaria, la cual en Colombia se refleja a través del cálculo del Índice de Precios al consumidor (IPC) calculado por el DANE, el cual es un índice que recoge el promedio ponderado de los precios al por menor (con respecto a un año base) de un conjunto de bienes y servicios (canasta) de consumo final que demandan los hogares colombianos.

Definición del IPC por parte del DANE:

El Índice de Precios al Consumidor o IPC, es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo.

De manera más compleja se trata del indicador de la inflación de un país más conocido, y se constituye en un indicador de carácter coyuntural sobre el comportamiento de los precios minoristas de un país.

Técnicamente el IPC es un índice de canasta fija, correspondiente a un periodo base en el tiempo, construido sobre una variante de los índices tipo Laspeyres, que permite una actualización más rápida de la canasta para seguimiento de precios, según evolucione o cambie el gasto de consumo de los hogares de un país.

El año base que actualmente se utiliza para el cálculo del IPC como índice es diciembre de 2018. El IPC cubre las trece principales ciudades del país (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali, Cartagena, Cúcuta, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Bucaramanga, Pereira y Villavicencio). Dentro de estas ciudades se incluye al 50 % de los hogares que perciben ingresos bajos, al 45 % que perciben ingresos medios y al 5 % que perciben ingresos altos.

Así las cosas, para el cálculo del valor indexado se utilizará el IPC con la siguiente fórmula:

Fórmula 02. Actualización a IPC

$$VA = VI \times (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$$

VA: Corresponde al Valor Actual, tomando como fecha de referencia un mes específico posterior al mes de ocurrencia del *VI*

VI: Corresponde al Valor Inicial

IPC: Índice de Precios al Consumidor

(Fin de sección)

3. Desarrollo del encargo

En relación con la cobertura de daño material

Pregunta 01: Informe el valor de reposición o reemplazo del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí afectado por el daño ocurrido el 17 de julio de 2021

Sea lo primero mencionar que la póliza considera, en su parte general, que para los bienes muebles en general, se entiende como valor de reposición o reemplazo, la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por demérito, uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o similares (Pg. 11 condiciones generales).

En este orden de ideas, para poder realizar el cálculo de los daños materiales, se asume la adquisición de un reductor nuevo, y que todos los demás egresos, *ceteris paribus*, se mantienen iguales ya que fueron los requeridos para la instalación de un equipo de similares prestaciones e iguales resultados.

Tabla 03. Análisis de costo de Valor a Nuevo del reductor

Concepto	Valor
Cotización F211580COCRX de REXNORD en USD	265.786
Tasa de cambio de la fecha de la cotización 21-jul-2021	3.843
Cotización F211580COCRX de REXNORD en COP	1.021.407.624
IVA del 19%	194.067.449
Arancel del 5%	60.773.754
Total valor del equipo nuevo	1.276.248.827

Una vez obtenido el valor del equipo, este se reemplaza en el listado de egresos que hacen parte de la reclamación:

Tabla 04. Análisis de costo de Valor a Nuevo de todo el activo

Análisis del Daño Material	Valor bruto	IVA 19%	Arancel 5%	Valor Nuevo
Reductor Falk Usado Tipo Tamaño 2210Yn2	1.021.407.624	194.067.449	60.773.754	1.276.248.827
Montaje De Instalaciones Eléctricas Med	93.643.138	17.792.196		111.435.334
Obra Civil Para Reductor Falk Molino 6	70.202.550			70.202.550
Servicio De Flushing Reductor Del Sexto	59.648.000			59.648.000
Servicio Obra Civil Reductor Molino 6	53.695.045			53.695.045
Montaje De Instalaciones Eléctricas Baja	37.536.123	7.131.863		44.667.986
Mecanizado Acoples Reductor 900 Hp Usa	34.851.025	6.621.695		41.472.720
Fabricación Base Metálica Reductor Falk Mol 6	34.000.000			34.000.000
Servicio Grúa P/ Reductor Falk Molino 6	25.100.000	4.769.000		29.869.000
Fabricación Base Metálica Motor Mol 6	23.000.000			23.000.000
Estudio Refuerzo Base Molino 6 Red 900Hp	10.070.000			10.070.000
Shims Para Montaje Reductor Falk 2210	8.895.132			8.895.132
Contratación De Canasta De Tijera	5.265.210	1.000.390		6.265.600
Ajuste De Parámetros Puesta En Marcha Va	2.922.500	555.275		3.477.775
Transporte Tractomula Ord 1009172	1.270.315			1.270.315
Montaje Reductor 900 Hp Para Mol 6	976.260	185.489		1.161.749
Total				1.775.380.033

El valor de reposición o reemplazo del reductor asciende a COP 1.775.380.033

Pregunta 02: Informe el valor real del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí afectado por el daño ocurrido el 17 de julio de 2021

Sea lo primero mencionar que la póliza considera, en su parte general, que el Valor Real se debe aplicar teniendo en cuenta el valor de reposición a nuevo y el demérito contenido en la parte particular el cual, para activos mayores de 10 años corresponde a un valor de 65% (Pg. 13 condiciones particulares).

A continuación se presenta dicho análisis, comenzando con la línea del valor del Reductor a Nuevo y continuando con la adición de todos los elementos necesarios para que el activo entre en funcionamiento:

Tabla 05. Análisis de costo de Valor a Nuevo de todo el activo

Análisis del Daño Material	Valor bruto	IVA 19%	Arancel 5%	Valor Nuevo
Reductor Falk Usado Tipo Tamaño 2210Yn2	1.021.407.624	194.067.449	60.773.754	1.276.248.827
Montaje De Instalaciones Eléctricas Med	93.643.138	17.792.196		111.435.334
Obra Civil Para Reductor Falk Molino 6	70.202.550			70.202.550
Servicio De Flushing Reductor Del Sexto	59.648.000			59.648.000
Servicio Obra Civil Reductor Molino 6	53.695.045			53.695.045
Montaje De Instalaciones Eléctricas Baja	37.536.123	7.131.863		44.667.986
Mecanizado Acoples Reductor 900 Hp Usa	34.851.025	6.621.695		41.472.720
Fabricación Base Metálica Reductor Falk Mol 6	34.000.000			34.000.000
Servicio Grúa P/ Reductor Falk Molino 6	25.100.000	4.769.000		29.869.000
Fabricación Base Metálica Motor Mol 6	23.000.000			23.000.000
Estudio Refuerzo Base Molino 6 Red 900Hp	10.070.000			10.070.000
Shims Para Montaje Reductor Falk 2210	8.895.132			8.895.132
Contratación De Canasta De Tijera	5.265.210	1.000.390		6.265.600
Ajuste De Parámetros Puesta En Marcha Va	2.922.500	555.275		3.477.775
Transporte Tractomula Ord 1009172	1.270.315			1.270.315
Montaje Reductor 900 Hp Para Mol 6	976.260	185.489		1.161.749
Total				1.775.380.033

Demérito	65%
Valor - demerito	621.383.012

El valor real corresponde a COP 621.383.012 son seiscientos veintiún millones trescientos ochenta y tres mil doce pesos.

Pregunta 03: Informe si el daño sufrido por el reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí ocurrido el 17 de julio de 2021 es una pérdida total o una pérdida parcial

Para dar respuesta a esta pregunta, sea lo primero aclarar qué es un reductor:

Elemento de máquina que se coloca entre un árbol motor y un árbol conducido para reducir el número de revoluciones de este último⁵.

⁵ <https://diccionario.raing.es/es/lema/reductor-de-velocidad>

Dado que los reductores son empleados para el accionamiento de toda clase de máquinas de uso industrial para adaptar la velocidad de un motor al proceso de la máquina, se puede decir que en últimas se trata de un “mecanismo de transmisión”, compuesto por una “serie de engranajes” que permiten el acoplamiento de un motor con un equipo.

Así las cosas, se debe considerar que un reductor es un equipo independiente en sí mismo, es decir que es accesorio al molino y no una pieza del molino.

En este orden de ideas, la pérdida registrada en el reductor es una pérdida total (Daño Total) de este equipo, y de acuerdo con la póliza, su indemnización debe hacerse a valor real teniendo en cuenta su correspondiente demérito.

Pregunta 04: Liquide la indemnización en favor del Ingenio Pichichí por el daño sufrido por el reductor del Molino No. 6 ocurrido el 17 de julio de 2021.

El valor de los daños materiales corresponde a la sumatorio de COP 621.383.012 de la rotura del reductor, más, COP 218.073.500 de los egresos derivados de la solución temporal del reductor facilitado por el Ingenio la Cabaña, valor que totaliza COP 839.456.512 son Ochocientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos doce pesos. A este valor habría que restarle el deducible de COP 180.000.000 (Pg 21. Condiciones particulares).

Pregunta 05: Informe sí con base en la Póliza y para efectos de la liquidación de la indemnización por la cobertura de daño material, ¿se deben tener en cuenta las mayores, características, condiciones y costos que implique la adquisición de un equipo distinto o de características disimiles y mayores al que se dañó?

La póliza considera, en su parte general, que como valor de remplazo o de reposición a nuevo se tendrá como elemento fundamental de comparación la adquisición de un bien que tenga las siguientes características (Pg. 11 condiciones generales):

- Misma clase
- No superior
- No de mayor capacidad

En este orden de ideas mi respuesta es que NO se deben tener en cuenta las mayores, características, condiciones y costos que implique la adquisición de un equipo distinto o de características disimiles y mayores al que se dañó.

En relación con la cobertura de lucro cesante

Pregunta 06: Informe si la rotura del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí produjo disminución de los ingresos del negocio del Ingenio Pichichí

Para responder si se redujeron los ingresos, es necesario tener una base de comparación, para dar respuesta a la pregunta, compararé los ingresos de Pichichí para los años 2020 y 2021 con los respectivos presupuestos:

Tabla 06. Ingresos operacionales. Cifras en COP millones

Año	2020	2021
Presupuesto	276.480	289.446

Real	281.836	298.105
Diferencia	5.356	8.659
Variación	1,94%	2,99%

Una vez realizado el análisis, puedo responder que la rotura del reductor del molino no generó una reducción de los ingresos de Pichichí respecto de los presupuestos de la compañía dado que ambos años presentaron incluso aumentos frente a las cifras esperadas.

Pregunta 07: Informe si la rotura del reductor del Molino No. 6 del Ingenio Pichichí produjo pérdida de la utilidad bruta del Ingenio Pichichí

Para responder si se produjo una pérdida de la utilidad bruta, es necesario tener una base de comparación, para dar respuesta a la pregunta, tal como se realizó en la pregunta anterior, compararé la utilidad bruta contable de Pichichí para los años 2020 y 2021 con los respectivos presupuestos:

Tabla 07. Análisis de resultados contables. Cifras en COP millones

Año	2020 Real	2021 Real	2020 Ppto	2021 Ppto	Var. 2020	Var. 2021
Utilidad bruta	57.136	70.900	63.269	61.018	-6.133	9.882
Utilidad bruta / Ventas	20,27%	23,78%	22,88%	21,08%		
Utilidad operacional	24.099	31.326	29.354	26.523	-5.255	4.803
Utilidad operacional / Ventas	8,55%	10,51%	10,62%	9,16%		

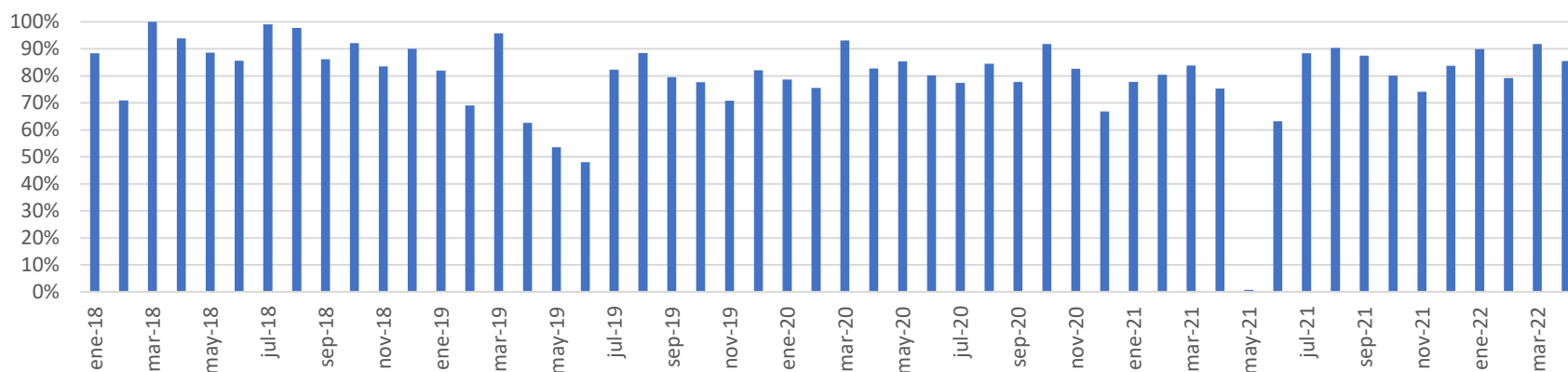
Una vez realizado el análisis, veo que existe una compensación en la utilidad bruta contable entre los años 2020 (con una diferencia presupuestal negativa de COP 6.133 M) y el año 2021 (con una variación presupuestal positiva de COP 9.882 M). En síntesis, no se observa una disminución de la utilidad bruta de los dos (años) sumados, sino más bien una aumento de COP 3.749 M.

(Espacio intencionalmente en blanco)

Pregunta 08: Informe sí para el mes de julio de 2021 el Ingenio Pichichí operaba al 100% de la capacidad instalada

Esta pregunta se puede responder desde el análisis de la capacidad histórica. Se toma como variable de respuesta la Producción de Caña Molida por mes, comparando la producción de cada mes en toneladas, versus el máximo histórico obtenido en marzo de 2018 con una producción de 129.301 toneladas (que corresponde al 100% de la capacidad histórica). Como se puede apreciar en la gráfica a continuación, a julio de 2021 el Ingenio Pichichí operaba por debajo del 90% de la producción histórica, ergo, no operaba al 100% de la capacidad instalada⁶.

Gráfica 01. Producción Caña Molida Mes / Máximo Caña Molida Histórico

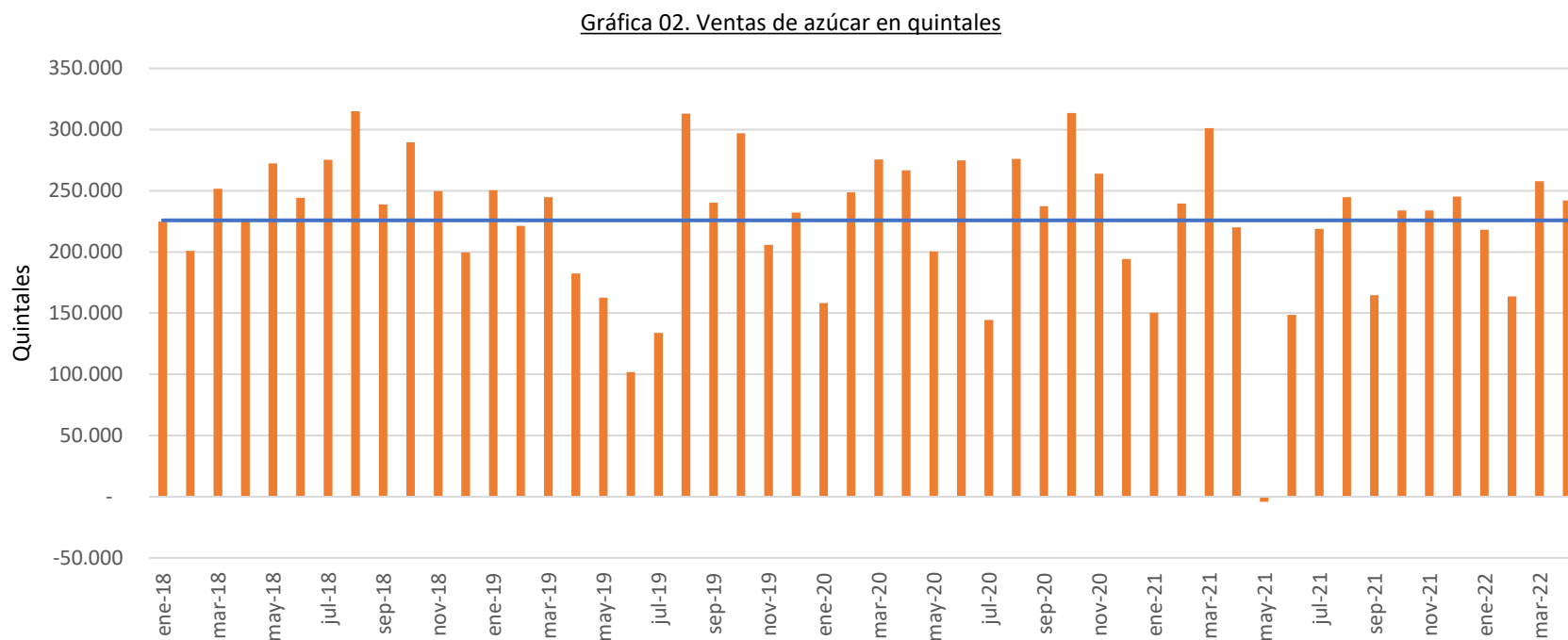


Es importante recalcar que la Base Alternativa de cálculo de Lucro Cesante (Pg. 16 Condiciones Particulares) define que solo podrá ser aplicada en “el caso de empresas que operen al 100% de su capacidad instalada...” Por lo cual no estando frente a un método de Base Alternativa, según esa condición de la póliza, no hay lugar a liquidación de indemnización por Lucro Cesante.

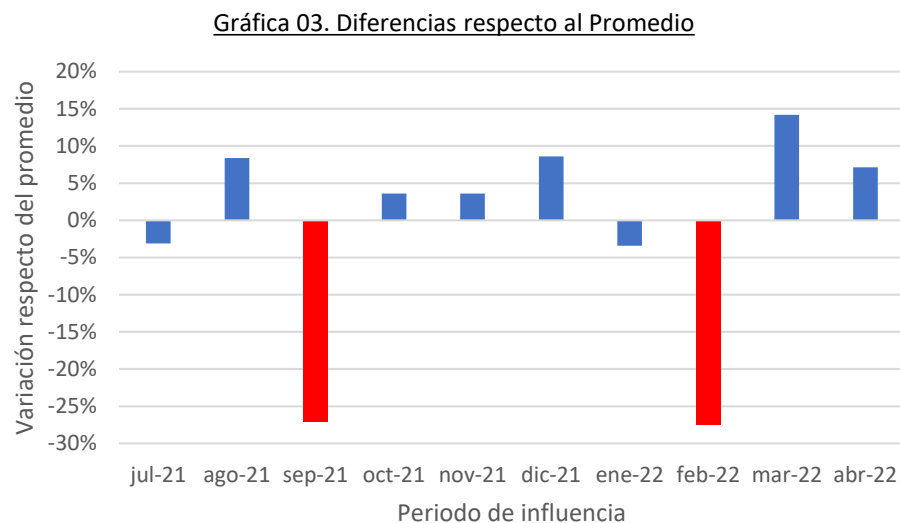
⁶ Por definición la capacidad histórica (la máxima producción histórica) es menor que la capacidad instalada (La máxima producción teórica)

Pregunta 09: Informe sí por causa de la rotura del reductor del Molino No. 6, el Ingenio Pichichí dejó de producir unidades de sacarosa, miel y azúcar

En el análisis de la información no se observa una variación significativa en la producción de Pichichí tal como lo atestigua la siguiente gráfica en la cual se compara el periodo de incidencia (julio 2021 a abril de 2022) con el promedio de los periodos anteriores desde enero de 2018.



De hecho, tan solo se observa un impacto negativo significativo en las fechas de septiembre de 2021 y febrero de 2022.



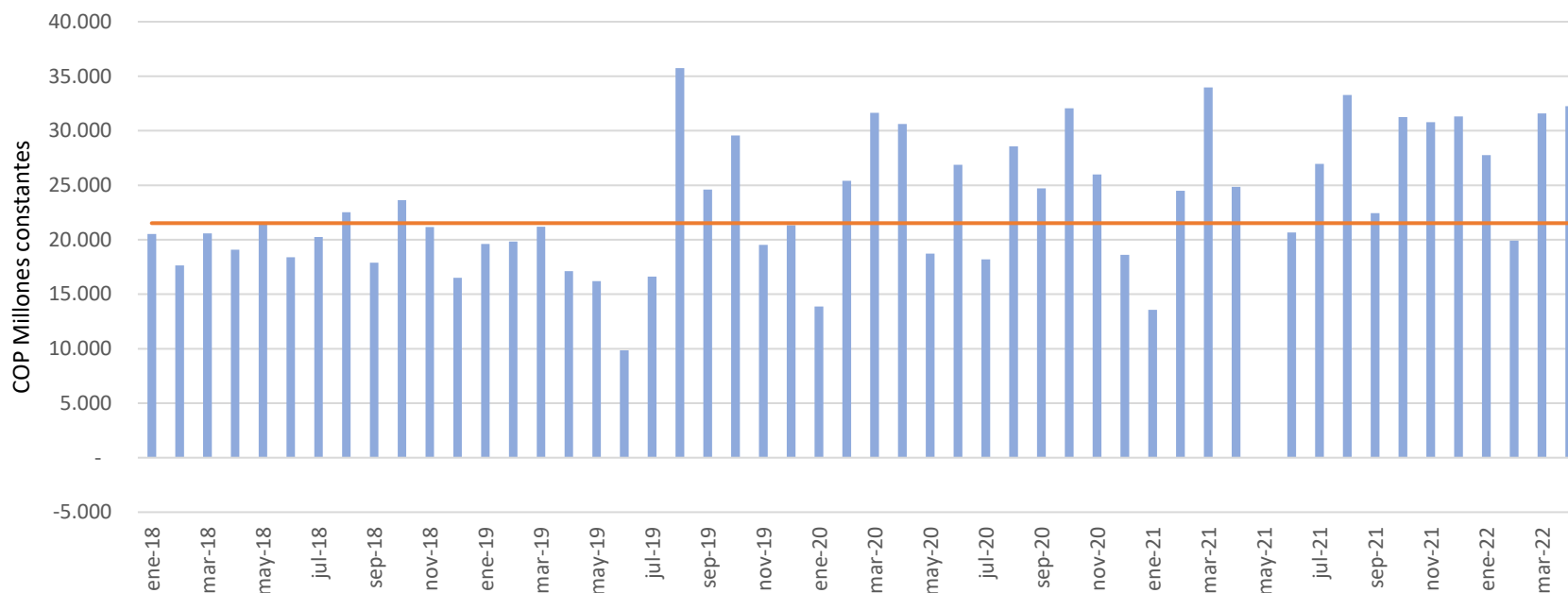
Se concluye que las variaciones de unidades no fueron significativas ni en su promedio ni en los casos puntuales puesto que en el pasado reciente se habían presentado variaciones mayores.

(Espacio intencionalmente en blanco)

Complementando la respuesta anterior, la cual versa sobre las cantidades, a continuación se expone el comportamiento de los precios del azúcar:

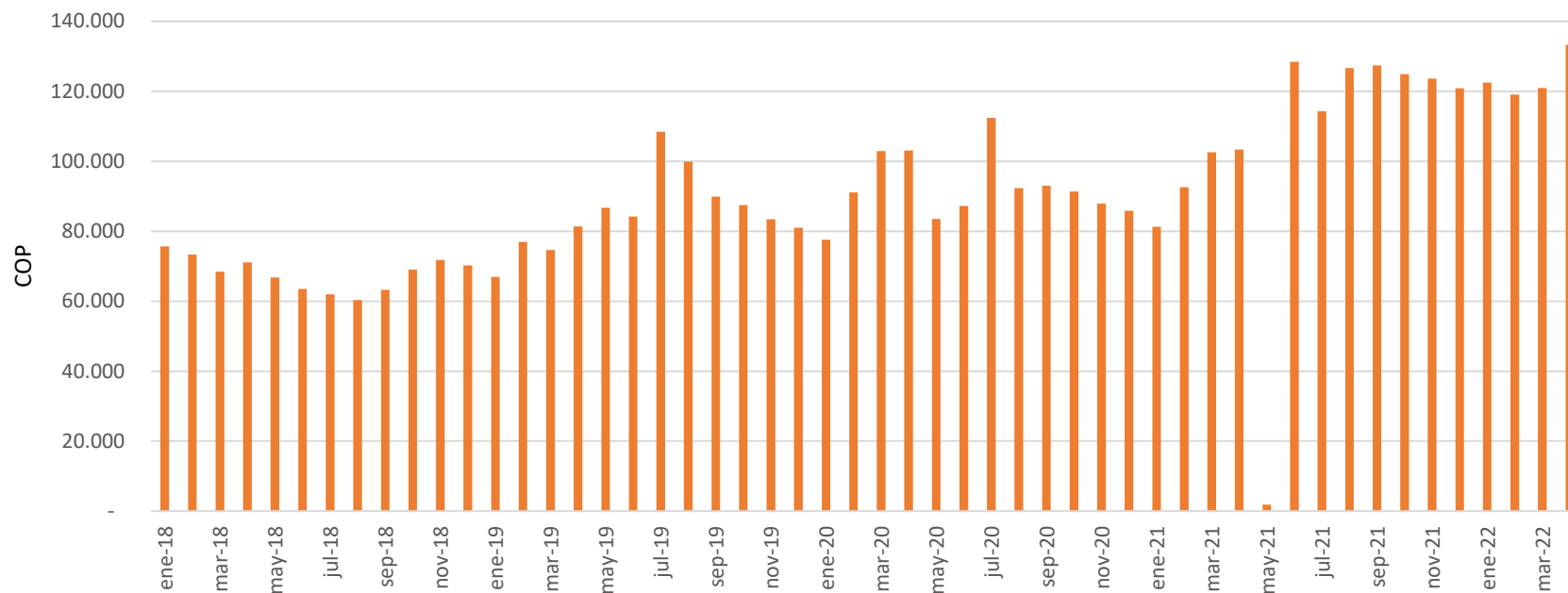
La venta de azúcar, principal actividad del Ingenio Pichichí, no presentó una mayor variación respecto de la historia, a continuación se presenta la gráfica que da cuenta de la comparación a precios constantes de abril de 2023 en la que se demuestra que el precio del azúcar generó un importante aumento en el nivel de ventas en pesos de este insumo.

Gráfica 04. Ventas de azúcar en COP millones constante de abril de 2022



Al revisar una gráfica con el comportamiento del precio, se pudo evidenciar lo dicho respecto de su importante crecimiento.

Gráfica 05. Precio de azúcar en COP



Se concluye que existió un importante aumento en el ingreso unitario que conllevó a un aumento del ingreso total, como ya se había mencionado antes, no existió afectación por parte del ingreso respecto de la historia reciente.

(Espacio intencionalmente en blanco)

Pregunta 10: Informe el porcentaje de utilidad bruta sobre los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del daño.

Para realizar el cálculo de la utilidad bruta, entendiendo por esta el margen de contribución conforme a la definición presentada anteriormente en este dictamen, se llevó a cabo el análisis de la información contable a nivel de subcuenta del Ingenio Pichichí tomando en consideración que en la relación de un plan de cuentas, “hay cuentas cuyo título es lo suficientemente explícito para que del mismo se deduzca su contenido”⁷

Una vez identificados los conceptos de fijos y variables, tomando en consideración que por un principio de prudencia se tomaron parte de los conceptos de Costos indirectos (cuenta 7335) como costos fijos de nómina, se procedió a utilizar el “método de la diferencia” para computar la porción variable de los costos. Este método, utilizado en la modalidad de *gross earnings* (utilidad bruta) y en algunos modelos de póliza de *lost of profits*, permite el cálculo del margen bruto por substracción y está basado en las ventajas de la contabilidad por partida doble. El cálculo considera que los ingresos menos los gastos variables corresponde al margen de contribución⁸.

Tabla 08. Cálculo del margen de contribución

Ingresos 12 meses antes del siniestro	Ingresos: 41	Costo total	Costos Fijos: Personal	Costos Variables: Total - Fijo	Gastos ventas: 52	Porción Fija: Personal Depreciación	Gastos variables	Margen contribución
31-jul-2020	17.511.815.153	10.151.630.385	2.649.841.098	7.501.789.287	1.002.406.416	74.361.950	928.044.466	9.081.981.400
31-ago-2020	26.481.790.714	21.905.828.981	2.769.260.977	19.136.568.004	1.454.811.560	71.759.074	1.383.052.486	5.962.170.224
30-sep-2020	23.451.736.912	18.764.813.800	2.653.723.573	16.111.090.227	1.216.573.744	66.728.330	1.149.845.414	6.190.801.271
31-oct-2020	30.147.956.336	24.726.418.406	2.958.914.556	21.767.503.850	1.752.406.758	72.334.571	1.680.072.187	6.700.380.299
30-nov-2020	24.863.627.382	20.671.505.876	3.221.023.113	17.450.482.763	1.675.476.329	84.960.442	1.590.515.887	5.822.628.732
31-dic-2020	18.209.889.569	19.016.462.486	3.234.323.866	15.782.138.620	1.237.180.365	93.590.749	1.143.589.616	1.284.161.333
31-ene-2021	13.742.236.046	12.352.463.229	2.964.471.313	9.387.991.916	909.912.891	82.975.888	826.937.003	3.527.307.127
28-feb-2021	24.445.302.270	19.329.592.145	2.692.599.522	16.636.992.623	1.474.221.323	85.176.029	1.389.045.294	6.419.264.353
31-mar-2021	33.266.035.788	24.949.224.666	2.960.668.367	21.988.556.299	1.812.194.636	75.488.793	1.736.705.843	9.540.773.646
30-abr-2021	25.178.921.287	19.667.918.667	2.887.452.562	16.780.466.105	1.339.529.956	80.867.826	1.258.662.130	7.139.793.052
31-may-2021	529.271.187	4.076.314.553	1.846.788.012	2.229.526.541	722.658.405	51.922.439	670.735.966	-2.370.991.320
30-jun-2021	22.282.478.878	16.010.127.313	2.604.818.375	13.405.308.938	1.014.614.354	69.982.511	944.631.843	7.932.538.097
Total	260.111.061.522	211.622.300.507	33.443.885.334	178.178.415.173	15.611.986.737	910.148.602	14.701.838.135	66.320.659.612

Margen de contribución	25,50%
------------------------	--------

⁷ Bueres, Jesus. Los seguros de lucro cesante. Un enfoque práctico. Allianz Re. Pg 35

⁸ Idem. Pg 52.

El margen de contribución sobre el ingreso corresponde a un 25,50% (veinticinco como cincuenta por ciento)

(Espacio intencionalmente en blanco)

Pregunta 11: Informe el periodo de indemnización por lucro cesante

De acuerdo con la práctica y la literatura del cómputo de las reclamaciones, se debe analizar el tiempo requerido, desde la fecha del daño, para reparar, reemplazar o reconstruir el bien averiado o destruido y alcanzar el nivel de negocio correspondiente⁹. La metodología a utilizar supone la comparación de un tiempo teórico Vs. El tiempo real (*Theoretical Vs. Actual time*)¹⁰ en el cual deben tenerse en cuenta los supuestos que permitan calcular de forma razonable y fidedigna el plazo teórico o esperado en que pueda levantar la hipótesis de la interrupción del negocio, es decir, que se alcanza el punto de ocupación previo a la causa de la reclamación.

De acuerdo con las citadas fuentes, a continuación se presenta el análisis de fechas desde el inicio del daño hasta la recuperación teórica de haberse desarrollado la alternativa de comprar el equipo nuevo a ser provisto por REXNORD, en vez de haber seleccionado la alternativa de comprar un equipo usado, el cual conllevó mayores tiempos de búsqueda y alistamiento.

Tabla 09. Cómputo del umbral del perjuicio

Evento	Fecha / Días	Fuente
= Inicio del daño	17-jul-2021	Reclamación
+ Tiempo para cotizar	4 días	
= Recibo de cotización	21-jul-2021	Cotización F211580COCRX
+ Análisis cotizaciones	7 días	Supuesto del perito
= Fecha de Compra	28-jul-2021	
Plazo en semanas envío Miami	20	Cotización F211580COCRX
+ Plazo en días envío Miami	140	Cotización F211580COCRX
= Recibo de equipo en Miami	15-dic-2021	
+ Envío Miami a Buenaventura	25 días	Supuesto del perito
+ Nacionalización y transporte planta	7	Supuesto del perito
= Fecha de Llegada a planta	16-ene-2022	
+ Días de instalación	17	Archivo 27.2 Cronograma general montaje
= Equipo instalado	02-feb-2022	
Días totales	200	Cálculo del perito

Dando respuesta a la pregunta, el inicio del perjuicio se dio en fecha 17 de julio de 2021 y el final teórico de la interrupción del negocio se pudo dar el 02 de febrero de 2022, con un umbral de 200 días.

Pregunta 12: Informe si el amparo de lucro cesante pactado en la póliza presentaba infraseguro (comparación entre la suma asegurada y la utilidad correspondiente al periodo de indemnización).

La suma asegurada, conforme a las condiciones particulares de la póliza (Pg. 1 del citado documento) corresponde a COP 111.641.000.000 (Ciento once mil seiscientos cuarenta y un millones de pesos) mientras que la Utilidad Bruta corresponde a COP 66.320.659.612 (Sesenta y seis mil trescientos veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos doce pesos) tal como se demuestra en la tabla a continuación:

⁹ Delgado, Hernán. Seguro de lucro cesante para empresas. Asegurando la continuidad del negocio. ECIE Ediciones. 2022. Pg 154.

¹⁰ Glendening, Frank. Business interruption insurance what is covered. The National Underwriter Company. 1980. Pg 71.

Tabla 10. Sumatoria del margen de contribución

Recuento 12 meses antes del siniestro	Margen contribución
31-jul-2020	9.081.981.400
31-ago-2020	5.962.170.224
30-sep-2020	6.190.801.271
31-oct-2020	6.700.380.299
30-nov-2020	5.822.628.732
31-dic-2020	1.284.161.333
31-ene-2021	3.527.307.127
28-feb-2021	6.419.264.353
31-mar-2021	9.540.773.646
30-abr-2021	7.139.793.052
31-may-2021	-2.370.991.320
30-jun-2021	7.932.538.097
Total	66.320.659.612

En este orden de ideas no se presenta infraseguro ya que el monto asegurado es mayor que la contribución marginal del periodo correspondiente. Ahora bien, si se llegaran a tener como ciertas del asegurado, si habría un evidente infraseguro.

Pregunta 13: Informe sí durante el periodo de indemnización el Ingenio Pichichí incurrió necesaria y razonablemente en costos o gastos adicionales, con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio como consecuencia de la rotura del reductor del molino

Según mi entendimiento, el Ingenio Pichichí no incurrió necesaria y razonablemente en costos o gastos adicionales. Para mayor claridad, aclaro que los gastos derivados de la solución temporal del reductor facilitado por el Ingenio la Cabaña los cuales ascendieron a COP 218.073.500 fueron integrados en el recuento del daño material, por lo cual no pueden ser tenidos en cuenta dos veces y me reitero en mi respuesta en la que el Ingenio Pichichí no incurrió necesaria y razonablemente en costos o gastos adicionales.

Pregunta 14: Informe sí, la pérdida de eficiencia que alega haber sufrido el Ingenio por el daño al reductor del Molino No. 6 constituye desde el punto de vista contable un incremento en costos o gastos de funcionamiento según la cobertura de lucro cesante de la póliza

Desde el punto de vista contable no es un incremento en costos o gastos, ya que existen dos parámetros de medición que por lógica indican lo contrario:

- Respecto de los costos variables
No puede haber un incremento de costos ya que la capacidad se expone a una menor producción. A menor producción, menores costos variables, es decir, se compra menos caña y se emplea entonces menos energía.
- Respecto de los costos fijos:
Como su naturaleza lo indica, los costos fijos son estables en el tiempo y por lo tanto no deben tener un incremento.

Dado que el costo total es la suma de los costos variables y los costos fijos, con la lógica sobre estas líneas expuesta se demuestra que no es posible que la pérdida de la eficiencia que alega haber sufrido el ingenio por

el daño del reducto constituye un incremento en costos. Los costos variables bajan al bajar la producción y los costos fijos se quedan estáticos.

Pregunta 15: Informe sí, las pérdidas de eficiencia que pudiera haber sufrido el Ingenio Pichichí, es un concepto que se encuentra descrito en los términos y condiciones del amparo de lucro cesante de la póliza

Luego de analizar la póliza, no encuentro el dicho que permita inferir que las pérdidas de eficiencia sea una condición de amparo en la determinación del lucro cesante.

Conforme a mi entendimiento y lectura, la póliza es clara en afirmar que se cubren los “incrementos en los costos o gastos de funcionamiento para evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio” (Pg. 4 Condiciones generales) lo cual no debe ser interpretado como la variación de indicadores de eficiencia, ya que por lógica, si se distribuyen los mismos costos entre menos unidades, cada costo unitario será mayor, pero no habrá incremento de costos.

(Espacio intencionalmente en blanco)

Pregunta 16: Liquide la indemnización en favor del Ingenio Pichichí por lucro cesante ocasionado por el daño sufrido por el reductor del Molino No. 6 ocurrido el 17 de julio de 2021

Aplicando la metodología determinada en el numeral 2.3 del presente dictamen, se calcula un valor por disminución de las ventas de COP 977.628.669.

Para obtener este valor se realizaron los cálculos expuestos a continuación, empezando con el cálculo del días de indemnización el cual ya había sido desarrollado en una pregunta anterior:

Tabla 11. Información base

Información Base		17-jul-2021	31-ago-2021	30-sep-2021	31-oct-2021	30-nov-2021	31-dic-2021	31-ene-2022	02-feb-2022
Días	Días	14	31	30	31	30	31	31	2
Días acumulados	Días	14	45	75	106	136	167	198	200
Días del mes		31	31	30	31	30	31	31	28
Valor del Lucro Asegurado	COP mm	111.641							

A partir de las cantidades y los precios, se realizó la recreación del diferencial de ventas a partir de la comparación del indicador de Azúcar en Bagazo:

Tabla 12. Cálculo de disminución de venta en Miel y Azúcares

Concepto		17-jul-2021	31-ago-2021	30-sep-2021	31-oct-2021	30-nov-2021	31-dic-2021	31-ene-2022	02-feb-2022	Total
Eficiencias										
Sacarosa a Bagazo (Y/Y)	%	0,97%	1,52%	1,06%	1,13%	0,65%	1,12%	1,58%	0,41%	
Periodo 20-21	%	2,22%	2,18%	2,38%	2,75%	2,61%	2,63%	2,47%	2,56%	
Periodo 21-22	%	3,19%	3,70%	3,44%	3,87%	3,26%	3,75%	4,05%	2,97%	
Eficiencia de fábrica	%	90,74%	91,64%	90,59%	89,60%	89,91%	90,92%	91,57%	91,79%	
Cantidades										
Toneladas de bagazo	Ton	15.056	36.590	36.104	33.356	27.608	38.015	35.739	2.066	
Azúcar No recuperada	Ton	133	508	345	337	162	387	518	8	2.398
Toneladas a Kilogramos	Kg	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	
Azúcar No recuperada	Kg	132.928	508.350	345.058	336.510	161.597	387.455	518.365	7.795	2.398.057
Kilogramos en Quintales	Quintales	50,80	50,80	50,80	50,80	50,80	50,80	50,80	50,80	
Azúcar No recuperada	Quintales	2.617	10.007	6.792	6.624	3.181	7.627	10.204	153	47.206
Miel a Quintal Azúcar	Kg	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	
Miel no recuperada	Kg	32.709	125.086	84.906	82.803	39.763	95.338	127.550	1.918	590.073

Precios									
Precio Quintal Azúcar	\$/QQ	114.278	126.631	127.410	124.881	123.626	120.869	122.473	119.039
Precio Kg Miel	\$/Kg	819	572	525	486	521	510	491	508

Valores										
Valor Azúcar	COP	299.029.380	1.267.182.088	865.429.108	827.234.022	393.257.836	921.879.016	1.249.715.150	18.266.236	5.841.992.835
Valor Miel	COP	26.794.407	71.505.647	44.560.420	40.272.647	20.720.338	48.590.142	62.603.916	974.946	316.022.463

Las ventas dejadas de realizar, entre Azúcar y Miel ascienden a COP 6.158.015.298. Este valor, al ser multiplicado por el margen de contribución de 25,50% da como resultado el valor de COP 1.570.112.528 son Mil quinientos setenta millones ciento doce mil quinientos veintiocho pesos.

(Espacio intencionalmente en blanco)

Conclusiones y comparación con la reclamación presentada por Ingenio Pichichí

Sea lo primero mencionar que para el caso de la Base Alternativa de cálculo, al no estar operando el Ingenio Pichichí al 100% de la capacidad instalada, no hay lugar a liquidar indemnización con base en las unidades dejadas de producir o en la disminución de los ingresos.

Por otra parte, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la reclamación calculada mediante el método del margen de contribución ascendería a COP 2.072.557.787 (Dos mil setenta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos) valor al que se arribaría mediante las metodologías y datos del presente dictamen.

Tabla 13. Comparación reclamaciones

Concepto	Ingenio Pichichí	Dictamen	Escenario alternativo 288 días
Daño material	1.499.047.674	659.456.512	659.456.512
Reductor la cabaña	218.073.500	218.073.500	218.073.500
Solución definitiva reductor	1.280.974.174	621.383.012	621.383.012
Deducible		-180.000.000	-180.000.000
Lucro Cesante	7.618.918.470	1.413.101.276	2.096.100.225
Disminución venta azúcar	3.046.618.446	1.489.536.108	2.137.484.315
Disminución venta miel	163.386.818	80.576.420	115.627.163
Disminución tiempo perdido	148.567.280	0	0
Incremento costo variable	4.260.345.926	0	0
Deducible (Equivalente a 20 días)		-157.011.253	-157.011.253
Total reclamación	9.117.966.144	2.072.557.787	2.755.556.737

Las principales diferencias obedecen a:

- La solución definitiva del reductor debe valorarse bajo la consideración de ser una pérdida total la cual debe valorarse como el valor de reposición a nuevo con un demérito del 65%
- En la disminución de la utilidad bruta juega un papel fundamental el margen de contribución, el cual es calculado por el Ingenio Pichichí como un 38,92%, mientras que si se siguen las definiciones y las reglas de la contribución marginal, el porcentaje cae a 25,50%.
- Así mismo, en la utilidad bruta, juega en contra que el valor de la reclamación se realiza sobre un tiempo real (actual time) hasta abril 30 de 2022, mientras que el periodo teórico que obedece a la alternativa de haber comprado un reductor ubica el umbral del periodo de interrupción de los ingresos en el 02 de febrero de 2022, lo que significa una diferencia de 88 días.
- La disminución del tiempo perdido no es un concepto que esté dentro de la formulación del cálculo de la reclamación. Conceptualmente se encuentra involucrado en la disminución por venta.
- El incremento del costo variable no es un concepto que esté dentro de la formulación del cálculo de la reclamación. Conceptualmente se encuentra involucrado en la disminución por venta.

Estos valores se presentan sin tener en cuenta ningún valor por el salvamento (chatarrazación) del reductor roto.

(Fin de sección)

4. Declaraciones de Ley

4.1 Declaración de cumplimiento

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe
- El valuador no tiene intereses en el bien objeto de estudio
- Los honorarios del valuador no dependen del informe
- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética del valuador
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando
- El valuador ha realizado una inspección personal al inmueble objeto de valuación
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del mismo

4.2 Declaraciones generales

En el experticio que aquí se emite plasmo mi concepto profesional y especializado sobre los análisis económicos y financieros necesarios para realizar el encargo que me ha sido planteado.

Sea oportuno mencionar que, respecto de la preparación del presente dictamen, en los términos del artículo 226 del Código General del Proceso declaro, bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

- Que todas las cifras, datos y soportes para la elaboración de este documento fueron puestos a mi disposición por parte del apoderado de la parte Convocada.
- Que, mi opinión es independiente, imparcial y corresponde a mi real convicción profesional fruto del análisis de la documentación que he tenido oportunidad de revisar y que anexo y menciono en el dictamen.
- Que cuento con la idoneidad y experiencia para rendir el presente experticio y que, para el efecto, aporto todos los soportes que así lo acreditan, así como mi respectiva hoja de vida.
- Que no me encuentro incurso en ninguna causal de impedimento para actuar como perito en este proceso. Ni que me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el Artículo 219 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) ni del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) en lo pertinente.
- Que no me encuentro dentro de las causales de exclusión indicadas en el Acuerdo número 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Que acepto el régimen jurídico de responsabilidad vigente para quienes actúan como peritos.
- Que poseo los conocimientos necesarios para rendir la presente contradicción al Dictamen.
- Que he actuado leal y fielmente en el desempeño de la labor que se me ha encomendado, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a las partes vinculadas a este proceso sin consideración especial de quien contrató los servicios profesionales.
- Que he elaborado este análisis de manera independiente, profesional y ética, de acuerdo con los más altos estándares académicos y de negocios.
- Que la elaboración del presente dictamen, corresponde a mi real convicción sobre la materia.
- Que la metodología de que he utilizado en la preparación del presente dictamen corresponde a prácticas comúnmente aceptadas tanto en el ámbito comercial como académico, las utilizadas en el ejercicio regular de mi profesión y que lo he utilizado en dictámenes anteriores que versan sobre las mismas materias.

- Que no soy cónyuge, compañero permanente o tengo vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el funcionario que conozca del proceso, los empleados del despacho, las partes o apoderados que actúen en él, y con las personas que intervinieron en la elección de aquel.
- Que no tengo interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso, distinto del derivado de la relación contractual establecida con la parte para quien rinde el dictamen.
- Igualmente, de manera anexa presento una lista de casos en los que he sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años.
- Que no he realizado publicaciones sobre la materia en los últimos diez (10) años.
- Que, por carecer de competencia y conocimiento profesional para ello, en desarrollo del dictamen se omitió toda consideración o juicio de valor de carácter jurídico.

4.3 Hoja de vida del valuator

Datos de contacto:

- Jorge Arango Velasco
- CC: 79 853 094
- Dirección: Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502
- Tel: 317 642 0770
- jorge.arango@outlook.com
arangovelasco.jorge@gmail.com

Formación académica:

- Profesional en finanzas. Universidad Externado. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Diplomado en finanzas avanzadas. Universidad del Rosario
- Especialista en finanzas. Universidad de los Andes. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Executive MBA. INALDE Universidad de la Sabana. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010.
- Maestría en Narrativa y Gamificación. IEBS. 2019.
- Maestría en Dirección financiera. Universidad de Murcia. 2021.

Experiencia profesional relevante:

- Corficolombiana. Gerente de banca de inversión (2 años)
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- BBVA. Especialista de banca de inversión (7 años)
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- Más de veinte años de experiencia en la elaboración de valoraciones y modelos financieros para fusiones y adquisiciones; consecución de recursos en el mercado de deuda y en el mercado de capitales

Certificaciones:

- Registro Nacional a de Avaluadores
 - o Avalúo de intangibles especiales
- SARLAFT
- Valoración financiera de perjuicios

4.4 Referencias normativas

En este encargo se aplican las normas técnicas específicas adecuadas al objeto del avalúo, a saber:

- NTS M 01 Procedimientos y metodologías para la realización de avalúos
- NTS S 03 Contenido de informes de valuación
- NTS S 04 Código de conducta de valuador

4.5 Avalúos presentados

- 1) Carbones de los Andes. Sector minero: Valoración de empresa. 2011. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado promiscuo Valledupar.
- 2) Clímaco Trujillo Mazo Vs. GEOFUNDACIONES. Sector construcción: Cuantificación de perjuicios. 2013. Abogado: Ernesto Rengifo. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3) Capital Salud Vs. Contraloría de Bogotá. Sector salud: Valoración de empresa. 2013. Abogado: Luis Amaya. Contraloría de Bogotá.
- 4) Consorcio Octa Jamundí Vs. FONADE. Sector infraestructura: Cuantificación de perjuicios. 2013. Abogado: Felipe de Vivero Arciniegas. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5) Consorcio CMS Vs. FONADE. Sector infraestructura: Cuantificación de perjuicios. 2014. Abogado: Ignacio Castilla. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 6) Familia Culma Trujillo. Cálculo de los perjuicios ocasionados por acusación precluida de las personas naturales GRACIELA CULMA, JUAN CARLOS TRUJILLO, MARIO TRUJILLO, WILBERTO TRUJILLO, EDNA TRUJILLO y FREDI TRUJILLO. 2014. Abogado: Augusto García.
- 7) AVANTEL Vs. TIGO. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2016. Abogado: Rodrigo Durán. Tribunal contencioso administrativo de Cundinamarca.
- 8) ORBITA Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali.
- 9) Cementos Tequendama Vs. VELMAR. Sector Cemento: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Garrido & Rengifo. Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá.
- 10) Vinos y Conservas Vs. José Canepa. Sector alimentos: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Eidelman González. Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.
- 11) IRI Vs. OCENSA. Sector petróleos: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Adriana López. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 12) IRI Vs. MULTIBANK. Sector petróleos: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Adriana López. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 13) Transporte Renaciente Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 14) Transporte Media Luna Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 15) Transporte Rodríguez Torice Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 16) Transporte ETUL Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 17) Ministerio de Transporte Vs. RUNT. Sector transporte: Análisis de contratos. 2017. Abogado: Carlos Medellín. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 18) TELMEX Vs. Propietarios Local 119 Parque central Bavaria. Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Alberto Zuleta de Holland & Knight. Declaro no conocer la instancia a la cual fue presentado.
- 19) DISTRICARGO INC LOGISTICS Vs. DISTRICARGO Operations. Cálculo de perjuicios. Abogado: Leonardo Correa. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 20) COMCEL Vs. Inversiones Gutiérrez. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá.

- 21) EGEDA Vs. TELMEX. Sector telecomunicaciones. Contradicción dictamen de parte. 2017. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.
- 22) CHEVRON Vs. Grupo Magdalena. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Yañes asociados. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 23) Sésamo Kids Vs. Centro para el desarrollo infantil Huellas SAS. Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Adriana López. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 24) CELUTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: DLA Piper. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 25) ETHOS Vs Universidad Mariana. Sector software: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado Leonardo Correa. Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- 26) Bonncel Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Tobar & Romero. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 27) LLAMA TELECOMUNICACIONES Vs. COMCEL. 2018. Abogado: Zorro Talero. Juzgado 9 Civil Circuito de Bogotá.
- 28) Comunidad Celular Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Valbuena Abogados. Proceso ordinario de mayor cuantía. Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales.
- 29) Jhonny León. Cuantificación de perjuicios por presunto error médico. 2018. Abogado: Adriana López. Juzgado 12 civil del Circuito de Bogotá.
- 30) Global Leader Vs. COMCEL. 2018. Abogado: Alberto Zuleta de Holland & Knight. Juzgado 7mo Civil de Oralidad de Cali.
- 31) David Duque Vs. World Fuel. Contradicción. 2019. Abogado: Wilmer Atuesta. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala civil de decisión
- 32) MELTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: 2019. Abogado: Tobar Abogados. Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.
- 33) CELL NET de occidente Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. 2019. Abogado: Tobar Abogados. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 34) Isabel Iragorri. Soporte probatorio para el cálculo de las recompensas a favor del señor Ricardo Iragorri Velasco (q.e.p.d.) en el cálculo de la liquidación de la sociedad conyugal. 2019. Abogado: Antonio José Gómez Rincón. Juzgado 7 de Familia Cartagena.
- 35) CONCAY S.A. y Arquitectos e Ingenieros S.A. - AIA S.A.S. Contradicción al Dictamen preparado por AIA SAS. 2019. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- 36) SIMTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Cálculo de perjuicios. 2019. Abogado: Zorro Talero Abogados. Juzgado 27 civil del Circuito de Bogotá.
- 37) BEDESCHI - Puerto Brisa. Contradicción al Dictamen preparado por Puerto Brisa. 2019. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal de Arbitraje Internacional.
- 38) Luís Fernando Correa Vs. Mar de Indias. Cálculo de Perjuicios. 2019. Abogado: Carlos Páez. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 39) CELCOM Vs COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2019. Abogado: Luis Fernando Salazar. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 40) Familia Trujillo Zamudio Vs. CREDICORP Capital. Sector finanzas. Debida diligencia sobre el portafolio. 2019. Abogado: Alberto Zuleta, Holland & Knight. Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá.
- 41) Celular Sun Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2019. Abogado: Valbuena Abogados. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 42) LINEXPORT Vs. Seidor. Sector de manufactura. Cálculo de perjuicios. 2019. Abogado: Mosquera Abogados. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 43) Next Corp. Vs. Monómeros. Sector hidrocarburos. Análisis de perjuicios. 2019. Abogado: Ernesto Rengifo. Tribunal de Arbitraje Internacional. Cámara de Comercio de Barranquilla
- 44) MEDIMAS Vs. CAFESALUD. Sector Salud. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: BICION. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

- 45) MULTINEGOCIOS Vs COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.
- 46) CAFAM Vs. ORACLE. Sector tecnología. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 43 civil del Circuito de Bogotá.
- 47) ASOPAGOS Vs. Legal Safe. Sector de servicios de consultoría. 2020. Abogado: Tobar & Romero Abogados. Juzgado 27 civil del circuito
- 48) CELUCOM Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Javier Soler Rojas. Juzgado 33 civil del Circuito de Bogotá.
- 49) COMCEL Vs. Unión Eléctrica. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Estudio Zorro Talero. Juzgado 33 Civil del circuito.
- 50) Abel Jiménez Vs. Hermanos Jiménez. Análisis de registros. 2020. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado Civil Reparto Ibagué.
- 51) Vergara y Vergara Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 24 Civil del circuito.
- 52) PRESTMED Vs. CAFESALUD. Sector Salud. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: BICION. Tribunal de Arbitraje
- 53) Internacional. Summum Energy Vs. Acosta & Acosta. Sector hidrocarburos. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Garrido Abogados. Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.
- 54) TECPETROL Vs. MAYGAN. Sector de hidrocarburos. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: Garrido asociados. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán
- 55) La Trocha. Vs. Inversiones Chila. Sector de construcción. Análisis de inversiones. 2020. Abogado: Carlos Páez. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 56) Gimnasio Mackinley. Avalúo de cuotas partes. Sector educación. 2020. Abogado: Daniel Peláez. Juez 34 Oralidad.
- 57) Asociación de servicios especiales de seguridad. Sector de servicios. Análisis de información. 2020. Abogado: Juan Carlos Prías. Juzgado 2do Penal Medellín.
- 58) COMCEL Vs. Inversiones Gutiérrez. Sector de telecomunicaciones. Análisis de registros. 2020. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 40 Civil del circuito.
- 59) SMP Vs. Trinity Island. Sector petróleo. 2020. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal de Arbitraje Internacional.
- 60) COMCEL Vs. COOPLASTICOS. 2020. Estimación de perjuicios. Abogado: Luisa Herrera de GH&A Abogados. Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.
- 61) CANCAR Vs. Familia Ibarra. Sector vehículos. 2020. Abogado: Adriana López. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 62) XARCUTERIA Vs. Administradores. Sector restaurantes. Abogado: Willmar Castro. 2020. SuperSociedades.
- 63) Alimentos Benal S.A. Vs. Doña Martha Eufrosina Ramírez. Sector alimentos. Abogado: Carlos Páez. 2020. Juzgado 4 del circuito.
- 64) ABL Capital Vs. AKVO SAS. Sector financiero. Abogado: Carlos Páez. 2020. Juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.
- 65) García & Estrada Vs. Helios Flowers. Sector inmobiliario. Abogado: Cristina Mejía. Juez Promiscuo municipal de Suesca.
- 66) Cartagena Móvil Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá.
- 67) CAFAM Vs. Futbol 5 Site. Sector inmobiliario. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 68) COMCEL Vs. Consuelo de la Vega. Sector inmobiliario. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá.
- 69) Asociación de servicios especiales de seguridad y vigilancia Urabá. Para la defensa 05-000-31-07-002-2020-00005, para la defensa de los señores JOSÉ LUIS VALVERDE, JOHN PAUL OLIVO, FUAD ALBERTO GIACOMAN HASBUN, VICTOR JULIO BUITRAGO SANDOVAL, CHARLES DENNIS KEISER, REINALO ELIAS

- ESCOBAR DE LA HOZ Y ALVARO ACEVEDO GONZÁLEZ. 2020. Abogado: PRIAS CADAVID. Juzgado 2do Penal. Circuito especializado de Antioquia.
- 70) DIGIMOVIL Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2021. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.
- 71) MEN Vs. FIDUCOLDEX. Sector de educación. Análisis sobre registros. 2021. Abogado: Santiago Jaramillo Villamizar. Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.
- 72) Omar Suárez Vs. Acción Sociedad Fiduciaria. Liquidación laboral. 2021. Abogado: Ángel María Takamura. Juzgado 9 Laboral de la ciudad de Bogotá.
- 73) Combustibles Capital Vs. CLEGG. 2021. Abogado: Luis Fernando Salazar. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 74) Mercadeo y Moda SAS Vs. Isabel Cristina González. Análisis del punto de equilibrio de ventas. 2021. Abogado: DLA Piper. Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.
- 75) Previsora S.A. Compañía de seguros Vs. Muni-Predios Lta asesores en seguros. Cuantificación de la pérdida de oportunidad. 2021. Abogado: GH&A Abogados. Juzgado 27 Civil del circuito de Bogotá.
- 76) Vidrio Impresores S.A.S. Vs. Gas Natural Servicios S.A.S. (Hoy Vanti Soluciones S.A.S.). Cuantificación de perjuicios. 2021. Abogado: David Gómez. Juzgado 33 Civil del circuito de Bogotá.
- 77) María Mercedes Herrera Buitrago Vs. William Orlando Contreras. Cuantificación de perjuicios. 2021. Abogado: Luisa Herrera de GH&A Abogados. Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- 78) IRI Vs. Frontera. Sector petróleo. Cuantificación de perjuicios. 2021. Abogado: DLA Piper Martínez. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 79) CORFIAMERICA Vs. ACCIÓN FIDUCIARIA. Sector construcción. Cuantificación de perjuicios. 2021. Abogado: Carlos Páez. Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.
- 80) SIMTEC Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2021. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá.
- 81) LUIS F CORREA Vs. ITAU. Sector Construcción. Análisis de deuda. 2021. Abogado: Carlos Páez. Juzgado de Reparto.
- 82) ACTORES Vs. TELMEX. Sector de comunicaciones. Valoración derechos conexos. 2021. Abogado. Ernesto Rengifo. Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.
- 83) CARBOSAN Vs. Mauricio Suárez. Sector portuario. Cuantificación de perjuicios. 2021. Abogado: DLA Piper. Delegatura SuperSociedades.
- 84) CHILA SAS Vs. LA TROCHA. Sector construcción. Análisis de negocios. 2021. Abogado: Carlos Páez. Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá.
- 85) ALBERTO AROCH Vs. SALAZAR SALAMANCA. Análisis de registros. 2021. Abogado: Luis Fernando Salazar. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 86) ID3 Vs. Colegiado Del Notariado Colombiano. Análisis de perjuicios. 2021. Abogado: Camilo Riaño. Tribunal Arbitral de Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO)
- 87) DIEGO CORREA Vs. GRUPO DE LOS SEIS S.A.S. Análisis de información. 2021. Abogado: DLA PIPPER. Superintendencia de Sociedades
- 88) INTURF Vs. ETESA. Análisis del lucro cesante de una licitación. 2021. Abogado: Douglas Lorduy. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- 89) BIOMECH S.A.S. Vs. Instrumentación y servicios S.A.S. 2021. Abogado: Holland & Knight Colombia S.A.S. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 90) Luis Alberto Rodríguez García y otras Vs. Organización TERPEL. Análisis de datos. 2021. Abogado: GHA Abogados. Juzgado 10 Civil del circuito de oralidad de Cali.
- 91) Héctor Rafael Bohórquez Ariza Vs. José Octavio Ibáñez Bernier. Análisis del lucro cesante. 2021. Abogado: Carlos Páez. Juzgado 37 Civil circuito de Bogotá.
- 92) PINK LIFE SAS Vs. Mercadeo y Moda. Análisis de perjuicios. 2021. Abogado: DLA Piper. Juzgado 11 Civil del circuito.
- 93) Gas Jeans Vs. Mercadeo y Moda. Análisis de perjuicios. 2021. Abogado: DLA Piper.
- 94) Agroindustrias Villa Claudia Vs. Nación Rama Judicial. 2021. Abogado: Garrigues. Tribunal administrativo de Cundinamarca sección tercera.

- 95) COMCEL Vs. Carlos Fuentes. Análisis de perjuicios y valoración de intangibles. 2021. Abogado: López Asociados. Juzgado 8 Laboral del Circuito.
- 96) COMCEL Vs. Germán Giraldo. Análisis de perjuicios y valoración de intangibles. 2021. Abogado: López Asociados. Juzgado 8 Laboral del Circuito.
- 97) SERVIMAX Vs. AUTEKO. Análisis de modelo de negocio. 2022. Abogado: DLA Piper Martínez. Tribunal de arbitramento de Medellín.
- 98) Pedro Julio Pedraza Vs. DIAN. Cálculo de perjuicios. 2022. Abogado: Pedro Elías Hernández. Juzgado 38 del circuito de Bogotá.
- 99) Centro Comercial Los Molinos P.H Vs. SBS Seguros Colombia. Análisis de perjuicios y valoración de intangibles. 2022. Abogado: VIVAS & URIBE ABOGADOS. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 100) SERVIRECICLAR S.A.S. Vs. ITALCOL S.A. Análisis de perjuicios y valoración de intangibles. 2022. Abogado: Soler & Mejía. Juzgado Segundo civil de oralidad del circuito de Bogotá.
- 101) INGEENIAR Vs. Bancolombia. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Nicolás Becerra. Superintendencia Financiera.
- 102) Consortium infraestructura Vs. Janna Motor. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Camilo Gómez. Juzgado de Paz Barranquilla.
- 103) COMLINE Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Adriana López. Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá.
- 104) SIMOVIL Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá.
- 105) Jhon Alexander Díaz Vs. DAIMLER. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Archila Abogados. Juzgado 16 Civil de Cali.
- 106) TECPETROL Vs. Luz Cardona. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Garrido abogados. Declaro desconocer a cuál instancia se presentó el dictamen.
- 107) Valores y Mercado S.A. Vs. BTG PACTUAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Páez. Reparto Juzgado Civil Bogotá.
- 108) Títulos y Finanzas S.A. Vs. BTG PACTUAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Páez. Reparto Juzgado Civil Bogotá
- 109) Todomotos Vs. Auteco. Análisis modelo de negocio. 2022. Abogado: DLA Piper Martínez. Tribunal de Arbitramento.
- 110) María Victoria Díaz de Sánchez Vs. Oscar Sánchez Vega. Cálculo de perjuicios. 2022. Abogado: Jaime Cabrera. Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá.
- 111) DISTRITEK Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Camilo Riaño. Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá.
- 112) Distribuidora IVAMAR S.A.S. contra Fleishmann Foods S.A. Abogados: Paula Vejarano Rivera. Dentons Cárdenas & Cárdenas. Juzgado 17 Civil del Circuito de Medellín.
- 113) UNIFIANZA Vs. FIGURIN. Sector moda. Análisis de arriendos y punto de equilibrio. 2022. Abogado DLA Piper Martínez. Juzgado 9 Municipal de Medellín.
- 114) Soluciones para la construcción S.A.S. Vs. BASF Química Colombiana S.A. Análisis de perjuicios. 2022. Abogados: Dentons Cárdenas & Cárdenas. Tribunal de arbitramento.
- 115) CMT Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Adriana López. Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá
- 116) LACTALIS Vs. SIC. Sector agropecuario. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: DENTONS.
- 117) FGS Vs. SIC. Sector subastas. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Leonardo Jiménez.
- 118) TELINCEL Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.
- 119) ASELCA Vs. PROCAPS. Sector energía. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Paez. Tribunal de Arbitramento Barranquilla.
- 120) ANA Vs. SIC. Sector de servicios. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: ITACA Abogados. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

- 121) ARGOLIDE Vs. Constructora Suelo Verde. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Páez. Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.
- 122) 81A SAS Vs. Constructora Suelo Verde. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Páez. Reparto Civil del Circuito de Bogotá.
- 123) ATINA Energy Vs. Gran Tierra. Análisis de Perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Páez. Reparto Civil del Circuito de Bogotá.
- 124) OSCAR OSWALDO VALENCIA PERALTA Y OTROS Vs. COMCEL. Análisis de Perjuicios. 2022. Abogado: Zorro Talero. Juez Primero Promiscuo del Circuito de La Plata Huila
- 125) Javier Caparoso Vs. Superintendencia de Industria y Comercio. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Suarez. Reparto Juzgado Civil del Circuito de Bogotá.
- 126) Transportes Especiales FSG S.A.S. y Fernando Suarez González Vs. Superintendencia de Industria y Comercio. Análisis del mercado afectado. 2022. Abogado: Leonardo Jiménez. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- 127) BIOMEC S.A.S. Vs. Instrumentación y servicios S.A.S. 2022. Complementación al dictamen presentado el año 2021. Abogado: Holland & Knight Colombia S.A.S. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 128) Santa Marta International Terminal Company S.A. SMITCO S.A. Vs. Fiscalía general de la Nación Rama Judicial (Dirección Ejecutiva de Administración Judicial). Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Adriana López. Reparto Juzgado Administrativo de Bogotá.
- 129) TGF S.A.S. Vs. Pablo Enrique Amador y Otros. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Páez Martin Abogados. Reparto Juzgado Civil Circuito de Bogotá.
- 130) Media Commerce S.A.S. Vs. EPICOR. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 131) KONICELL Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Valbuena Abogados. Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá
- 132) LM Ingenieros Vs. Álvaro Rincón. Cuantificación de perjuicios. 2022. Paez Martin Abogados. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 133) María Victoria Rojas Sandoval Vs. Legislación Económica S.A. Revisión Juramento estimatorio. 2022. Abogado: Juan Carlos Canosa Torrado. Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá
- 134) Soporte Vital & Empresarial S.A.S. Vs. Asesorías Urbanas Rurales S.A.S. y Fiduciaria Colpatria. Cálculo de perjuicios. 2022. Abogado: Barrera Estrada Abogados. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 135) Odin Petroil S.A. Vs. Bunker One Américas S.A. y Australian Bunker Suppliers CI S.A.S. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Páez Martin Abogados. Juez Civil del Circuito de Bogotá.
- 136) GROVE Vs. REFANTIOQUIA. Análisis de perjuicios. 2022. Páez Martin Abogados. Juez Civil del Circuito de Bogotá
- 137) UNICELL Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Valbuena Abogados. Juzgado Reparto Civil del Circuito de Bogotá
- 138) Green Yellow Vs. Termotasajero II. Reconvencción. Cálculo de perjuicios. 2023. Abogado: Alberto Zuleta, CUATRECASAS. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 139) Centrar Aerospace SAS Vs. OPAIN. Cálculo de perjuicios. 2023. Abogado: Alberto Zuleta, CUATRECASAS. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 140) WILLER INVERSIONES S.A.S. Y UPDESA INVERSIONES S.A.S Vs. FABIO ALBERTO MÉNDEZ PINILLA, OLGA LUCÍA MÉNDEZ PINILLA Y LUZ AMPARO MÉNDEZ PINILLA. Análisis empresarial. 2023. Serrano Martínez. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga
- 141) Samuel Tcherassi Vs. Anibal Janna. Análisis empresarial. 2023. DLA Piper. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 142) Samuel Tcherassi Vs. Anibal Janna. Restituciones por ineficacias parciales en una escisión. 2023. DLA Piper. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 143) DIEGO ARANGO MORA Vs. FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y FUNDACIÓN PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA. Valoración del intangible de propiedad intelectual. 2023. Pedro Castillo Pineda & Asociados. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

- 144) TWITY Confecciones Vs. FABRICATO. Cuantificación de Perjuicios. 2023. Juzgado 35 Civil de Bogotá.
- 145) OPAIN S.A. Vs. AJUCAX. Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado. Juzgado de Reparto
- 146) Dairo Rafael Cabrera Rodríguez y Oscar Hurtado Rodríguez Vs. Laura Ester Fortich Sánchez. Valoración de activo intangibles y sus perjuicios asociados. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES. G Herrera Abogados.
- 147) Dairo Rafael Cabrera Rodríguez y Oscar Hurtado Rodríguez Vs. CV TELEVISION LTDA. Valoración de activo intangibles y sus perjuicios asociados. 2023 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES. G Herrera Abogados
- 148) Inés Lucia Montoya en contra de Martha Rodríguez y David Alexander Ruiz Rodríguez. Valoración de mejoras y arriendos dejados de pagar. 2023 Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá. Abogado: Fred Yonson Torres.
- 149) IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S. Vs. Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC. Valoración de utilidades dejadas de percibir. 2023 Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección tercera – Subsección A. Abogado: Sergio González.
- 150) CELUMOTOR Vs. COMCEL. Análisis de información. 2023. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 35 Civil de Bogotá
- 151) Caja de Compensación Familiar CAFAM Vs. EPS Famisanar S.A.S. . Análisis de datos. 2023. Abogada: Adriana López. Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá.
- 152) Luis Enrique Rojas Vs. Disolventes y Petróleos de Antioquia. Cálculo de perjuicios. 2023. Abogado: Carlos Páez Martín. Conciliación.
- 153) Darío Fierro Vs. ODIN PETROIL. Ordinario laboral. 2023. Abogado: Carlos Páez Martín. Juzgado 22 laboral de Bogotá.
- 154) Dairo Rafael Cabrera Vs. Espumados del litoral. Derechos de autor. 2023. Abogado: G Herrera Abogados. Juzgado 12 civil de Barranquilla.
- 155) ORACLE COLOMBIA LTDA. Vs. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Análisis documental. 2023. Juzgado 40 civil del circuito de Bogotá. Abogado: G Herrera Abogados.
- 156) ENEL Vs. MAPFRE. Valoración de perjuicios. 2023. Abogado: Gómez Pinzón. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 157) Soluciones urbanas Vs. Luis Guillermo Mesa. Análisis de perjuicios. 2023. Paez Martin Abogados. Juzgado 51 civil del circuito de Bogotá.
- 158) Cel line Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2023. Abogado: Valbuena abogados. Juzgado 24 Civil del circuito.
- 159) Andrés Ruiz Camacho Vs. Mauricio Camacho Loeb. Valoración de empresas. 2023. Abogado: Paez Martin Abogados. Juzgado 9 civil del circuito de Bogotá.
- 160) Ana Denis Torres Vs. Gustavo Ulloa. Análisis de empresas: Proyecto 81A SAS. 2023. Abogado: Paez Martin Abogados. Juzgado 29 penal del circuito de Bogotá.
- 161) Ana Denis Torres Vs. Gustavo Ulloa. Análisis de empresas: Argolider. 2023. Abogado: Paez Martin Abogados. Juzgado 29 penal del circuito de Bogotá.
- 162) Ana Denis Torres Vs. Gustavo Ulloa. Análisis de empresas: Grupo Promotor. 2023. Abogado: Paez Martin Abogados. Juzgado 29 penal del circuito de Bogotá.
- 163) Ana Denis Torres Vs. Gustavo Ulloa. Análisis de empresas: Hábitat. 2023. Abogado: Paez Martin Abogados. Juzgado 29 penal del circuito de Bogotá.
- 164) ENEL Vs. CONSALT. Valoración de perjuicios. 2023. Abogado: Gómez Pinzón. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 165) Fiduciaria Bogotá Vs. La Previsora Seguros. Valoración de perjuicios. 2023. Abogado: DLA Piper. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá
- 166) SINPRO. Acción Popular en contra Alcaldía de Medellín. Cuantificación de perjuicios. 2023. Abogado: Alejandro Pineda.
- 167) Modanova Vs. Eje construcciones. Cuantificación de perjuicios. 2023. Abogado: Klahr Abogados. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

- 168) Solventa Vs. WADANA. Análisis de perjuicios. 2023. Abogado: Garrigues. Superintendencia de industria y comercio.
- 169) DIENS Vs. COMCEL. Análisis de negocios. 2023. Abogado: Valbuena abogados. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 170) CELLNET Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2023. Abogado: Zorro Abogados. Juzgado Civil Medellín Reparto.
- 171) COMCEL Vs. Global Líder. Actualización de valores. 2023. Abogado: Zorro abogados. Juzgado 2 civil circuito de Cali.
- 172) ENEL Vs. MAPFRE. Análisis de perjuicios. 2023. Abogado: Gómez Pinzón. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 173) La Morelia Vs. Acción Fiduciaria. Análisis de estados financieros. 2023. Abogado: GHA Abogados. Superintendencia Financiera de Colombia.
- 174) SERVICOMEX Vs. MAPFRE. Revisión cálculos financieros. 2023. Abogado: GHA Abogados. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 175) Departamento de Caldas Vs. Consorcio CyControl. Cálculo de Perjuicios. 2024. Abogado: Adriana María García García. Tribunal Administrativo de Caldas.
- 176) INVERDEL Vs. INCODER. Cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Anderson Lopera. Tribunal Administrativo del Magdalena.
- 177) VF Empresas Vs. Operador Portuario Internacional. Cuantificación de Perjuicios. 2024. Abogado: DLA Piper. Juzgado 10 Civil de Barranquilla.
- 178) Ximena Alcalde Herrera Vs. Promotora AIKI. Cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Páez Martín Abogados. Juzgado Civil de Reparto.
- 179) Serviambiental Vs. Fiscalía General de la Nación. Cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Andrés Pastrana. Desconozco a cuál instancia se aportó el dictamen.
- 180) MSI Vs. ENEL. Dictamen de cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Adriana López. Desconozco a cuál instancia se aportó el dictamen.
- 181) SINPRO Vs. Andrés Quintero. Cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Andrés Pineda. Tribunal Administrativo de Antioquia.
- 182) Edificio Palo Alto Vs. Andrea Stella Hernández. Dictamen de cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: GHA Herrera abogados. Juez 34 civil de Cali.
- 183) Darío Fierro Vs. ODIN PETROIL. Dictamen de cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Páez Martín Abogados. Juez 22 laboral de Bogotá.

(Fin de sección)

(Fin del documento)